



No. 2.002 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA YUKO TECHNOLOGY S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el **veinticuatro de Enero del dos mil dos**, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,

Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el

señor **KUO CHIN LIAO LIU** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **KUO CHUN LIAO**

LIU, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad china, entendidos en el

idioma español, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **YUKO TECHNOLOGY S.A.**; los

señores: **KUO CHIN LIAO LIU** y **KUO CHUN LIAO LIU**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad china,

entendidos en el idioma español. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las

normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**



*Dr. Rodolfo Pérez P. Ad.
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA YUKO TECHNOLOGY S.A. CAPÍTULO**

2 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

3 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón la Compañía que
4 se denominará **YUKO TECHNOLOGY S.A.**, la misma que se registrá

5 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
6 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:

7 a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
8 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la

9 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda
10 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para

11 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
12 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de

13 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
14 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de

15 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de
16 combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo; máquinas

17 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas
18 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las

19 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así
20 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,

21 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
22 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de

23 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
24 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección

25 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para
26 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la

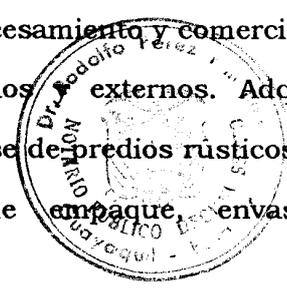
27 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
28 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000063

1 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
2 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
3 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
4 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
5 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos
6 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
7 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y
8 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos;
9 materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios
10 portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de
11 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
12 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
13 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
14 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
15 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de
16 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,
17 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
18 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
19 ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el
20 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería
21 en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
22 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá
23 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
24 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
25 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
26 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
27 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
28 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Décimo Sexto
del Cantón
Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)
2 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
3 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
4 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
5 como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,
6 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la
7 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
8 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
9 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
10 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto
11 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
12 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
13 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
14 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
15 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La
16 Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje,
17 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
18 electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la
19 importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de
20 máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,
21 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de
22 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
23 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,
24 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
25 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de
26 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
27 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
28 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

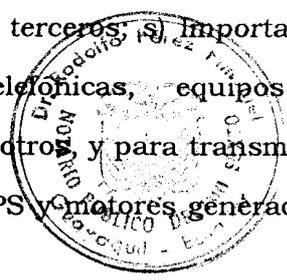
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000004

1 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll)
2 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La
3 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)
4 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)
5 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
6 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
7 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
8 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
9 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
10 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
11 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
12 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
13 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de
14 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
15 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para
16 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;

17 rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
18 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
19 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
20 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
21 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,
22 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
23 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
24 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
25 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación,
26 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros y para transmisión
28 de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
2 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
3 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
4 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
5 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
6 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
7 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
8 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la
9 revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
10 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
11 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
12 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
13 del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima
14 en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de
15 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
16 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w)
17 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
18 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de
19 la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
20 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
21 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
22 materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá
23 por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
24 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de
25 programación y estructuración de páginas web en programación
26 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño
27 de páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración
28 de bases de datos; Creación de software y cd - card; Fotografía;

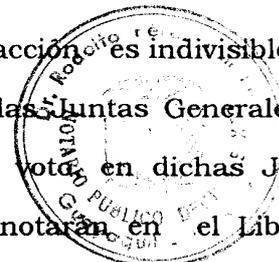
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000005

1 Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de
2 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas
3 web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -
5 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
6 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
7 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
8 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
9 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
11 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
16 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
17 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General
18 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
19 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
20 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
21 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
23 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
24 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
25 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
26 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
27 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas
28 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
2 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
3 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
4 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción
6 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
8 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
9 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
11 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
12 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
13 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
14 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
15 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
18 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
20 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
21 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
22 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
24 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
26 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
27 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

1 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
2 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
3 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
4 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
5 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
7 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
8 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
9 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
10 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
11 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
12 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
13 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
14 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
15 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
16 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
17 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
18 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
19 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
20 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
21 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
22 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
23 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
27 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
28 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y

U. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
2 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
3 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
5 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
6 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
9 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
10 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
12 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
14 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
15 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
16 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
17 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
18 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
19 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
20 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
21 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
22 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
23 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
25 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
26 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
27 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
28 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000007

1 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
2 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
3 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
4 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
5 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
6 sometán a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
7 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
8 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
9 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
10 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
11 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
12 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
13 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
14 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
15 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
16 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
17 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
18 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
19 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
20 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
21 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
24 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
25 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía
26 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
27 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
28 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El

Vi. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
3 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
4 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
5 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o
6 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
8 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las
10 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
11 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
12 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
13 suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **KUO CHIN LIAO LIU** ha
14 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
16 valor de cada una de ellas y el señor **KUO CHUN LIAO LIU**, ha suscrito
17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
20 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el
21 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
22 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
23 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
24 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
25 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
26 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
27 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.-
28 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC002076-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación YUKO TECHNOLOGY S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
KUO CHIN LIAO LIU	100.00
KUO CHUN LIAO LIU	100.00
TOTAL	200.00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo por de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE ENERO DE 2002

[Handwritten Signature]
 BANCO BOLIVARIANO, C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



200.00

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000009

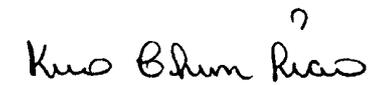
1 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
2 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
3 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
4 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
6 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

7

8 
9 **KUO CHIN LIAO LIU**

10 **C.C. 091184294-6**

11

12 
13 **KUO CHUN LIAO LIU**

14 **C. C. 091184295-3**

15

Rodolfo Pérez Pimentel

16

EL NOTARIO

17

18

19



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a en la fecha de su otorgamiento.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI */* DEL
CANTON GUAYAQUIL

Tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0001097, de fecha 21 DE FEBRERO DEL 2002.- Expedida por la Subdirectora Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil: **APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA YUKO TECHNOLOGY S.A.**, de fecha 24 de Enero del 2002, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL.-
Guayaquil, Febrero 21 del 2002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001097, dictada el 21 de Febrero del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: YUKO TECHNOLOGY S.A. de fojas 25.760 a 25.776, Número 4.786 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.380 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Marzo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 63215
LEGAL: A. AGUILAR
COMPUTO: C. CRUZ
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: NL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL